



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA ECUARESERVA S.A., DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS AL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía **ECUARESERVA S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 26 de enero de 2010 aprobada mediante resolución SC-IJ-DJC-G-10-000656 del 1 de febrero de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 10 de febrero de 2010.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **ECUARESERVA S.A.**, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas al cantón Durán, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 27 de agosto de 2018 ante la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00008078** del 6 de septiembre de 2018.
3. **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00008078** del 6 de septiembre de 2018 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
4. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **ECUARESERVA S.A.**, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas al cantón Durán, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
5. **REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía, es el cantón Durán y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior."**

MFAC/AMR//NRA/DES

Guayaquil, 6 de septiembre de 2018.

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

10-09-18